

AUTORIZA ACCIÓN DE MANEJO QUE SEÑALA EN  
ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 31 de mayo de 2024**

RES. EX. N° **01340/2024**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales "Totalillo Norte" de la Higuera IV Región Coquimbo, mediante ingreso en sistema Cerofilas N° 29.903.604, de fecha 06 de diciembre de 2023, contenida en el expediente N° 3.727 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P) N° 365/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, al que se adjunta el Informe Técnico N° 003/2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el D.S. N° 270 de 1999 y el D.E. N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 66 de 2001, N° 816 de 2002, N° 481 y N° 2.630 de 2003, N° 2.544 de 2004, N° 3.291 de 2005, N° 3.017 de 2006, N° 2.972 de 2007, N° 2.805 de 2008, N° 3.181 de 2009, N° 2.096 de 2010, N° 2.515 de 2011, N° 2.452 de 2013, N° 2.665 de 2015, N° 1.321 de 2018, N° 109 de 2020, N° E-2021-675 de 2021, N° 795 de 2022 y N° E-2023-689 de 2023, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales "Totalillo Norte" de la Higuera IV Región Coquimbo, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de arrecifes artificiales en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Totalillo Norte Sector B, Región de Coquimbo.***

2.- Que, mediante Informe Técnico N° 003/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

## RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales "Totoralillo Norte" de la Higuera IV Región Coquimbo, R.U.T. N° 73.441.700-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1.061, de fecha 02 de agosto de 1999, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [rauljulioa049@gmail.com](mailto:rauljulioa049@gmail.com), para realizar por el período de treinta y seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de carácter permanente sobre el fondo marino de cuatro estructuras artificiales, en una superficie de una hectárea, distribuidas en un sector al interior del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominado **Totoralillo Norte Sector B, Región del Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Supremo N° 270 de 1999, modificado por el Decreto Exento N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades autorizadas deberán llevarse a cabo de acuerdo con las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico AMERB N° 003/2024, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

Los resultados de estas actividades deberán detallarse en los próximos informes de seguimiento respectivos, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización a la evaluación de los mismos.

3.- La acción de manejo autorizada en la presente resolución deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- La solicitante deberá comunicar y coordinar con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Autoridad Marítima, con al menos setenta y dos horas de anticipación, la fecha en que efectuará cada una de las actividades, incluyendo las labores de transporte de las estructuras.

5.- Los resultados de la acción de manejo y su monitoreo (documentos y base de datos), deberá quedar a disposición de la organización titular, debiendo ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

6.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades de manejo autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento de las autorizaciones que correspondan por parte de la Autoridad Marítima.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región del Coquimbo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 003 de 2024, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [rauljulioa049@gmail.com](mailto:rauljulioa049@gmail.com) y [info@promarpacifico.cl](mailto:info@promarpacifico.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/NVC

